

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103019-2022-00237-00

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)

El abogado de la parte demandante, presenta solicitud de reforma de la demanda, adicionando hechos, pretensiones y pruebas.

Sin embargo, revisado el escrito de reforma se advierte que incumple lo preceptuado en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., pues no integra toda la demanda, incluida la reforma, en un solo escrito.

Adicionalmente aporta escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, el cual será agregado para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de reforma de la demanda, a causa de lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane el yerro señalado respecto a la reforma de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: AGREGAR el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante donde describe el traslado de las excepciones de mérito propuestas

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: SEGURIDAD ROHEN LTDA
Demandados: CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA
Radicación: 760013103019-2022-00237-00

por la parte demandada, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 26- 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f782e4869fad6b8d40615943c23e78b9fabf9d9dc7aea5d45c7194a4600e826b**

Documento generado en 25/05/2023 08:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>